

ESTADO YARACUY

INSTITUTO AUTÓNOMO CONTRA LA POBREZA EXTREMA Y LA EXCLUSIÓN (IAPSEY)

ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El Instituto Autónomo contra la Pobreza Extrema y la Exclusión Social del Estado Yaracuy (IAPSEY), es un instituto autónomo adscrito a la Gobernación del estado Yaracuy, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Su objeto es incorporar a la población excluida y educarla para que con el trabajo en conjunto se establezcan nuevas formas de organización social y productiva a través del ejercicio del poder popular en beneficio de la colectividad.

Al instituto le fueron aprobados recursos, según la Ley de Presupuesto del Estado durante los años 2004, 2005 y 2006, por Bs.F. 22,82 millones, Bs.F. 91,91 millones y Bs.F. 175,33 millones respectivamente.

Alcance y objetivo de la actuación

La actuación comprendió la evaluación exhaustiva de los procesos de selección de contratistas, contratación y ejecución relacionados con la adquisición de bienes y prestación de servicios de los ejercicios 2004 al 2006, con la finalidad de evaluar las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas vinculadas con la ejecución del proyecto.

Observaciones relevantes

De la revisión efectuada a las contrataciones celebradas entre el antiguo Instituto Autónomo para el Desarrollo Social del estado Yaracuy (FUNDESOY) actual Instituto Autónomo contra la Pobreza Extrema y la Exclusión Social del estado Yaracuy (IAPSEY), y una Cooperativa, así como a los correspondientes pagos por Bs.F. 59,76 millones, por concepto de: abastecimiento e instalación de megamercados en la jurisdicción del estado Yaracuy; adquisición de bolsas de alimentos para ser suministrados a las personas de escasos recursos; y adquisición de útiles escolares, medicinas, textiles, prendas de vestir y colchonetas, para ser donados a los damnificados del estado Yaracuy durante el ejercicio 2005; se evidenció que no reposan en los expedientes de las contrataciones, los puntos de cuenta de aprobación por parte del Gobernador del Estado, de dichos compromisos y gastos efectuados por el Instituto, tal como lo establece el literal c del artículo 18, de la Ley de creación de FUNDESOY (Gaceta Oficial N° 2.249 de fecha 30-06-1999).

En ese sentido, las compras mayores a Bs.F. 123,00 mil (5.000 UT x Bs.F. 24,70 Valor de UT al 11-02-2004) y Bs.F. 147,00 mil (5.000 UT x Bs.F. 29,40 Valor de UT al 27-01-2005), requerían de la aprobación del Gobernador del Estado. Situación que se originó a raíz de las debilidades y deficiencias que presenta el sistema de control interno, relativos al cumplimiento de la normativa aplicada a los procesos relacionados con la adquisición de compromisos, lo que trajo como consecuencia, que el Presidente de FUNDESOY realizara pagos por Bs.F. 59,76 millones, por concepto de compromisos adquiridos sin haber estado previamente autorizado para ello, situación que atenta contra los principios de honestidad, transparencia y rendición de cuentas que debe prevalecer en la gestión pública.

Se determinó que en el lapso de mayo a junio de 2005, FUNDESOY adjudicó de manera directa a 3 empresas la adquisición de “11 Unidades de Transporte para Consolidar la Ruta Estudiantil del Estado Yaracuy”; “9 Unidades de Transporte para la Ruta Estudiantil del Estado Yaracuy”; y “5 Vehículos para el Transporte de Personas de 18 puestos y 5 vehículos, para el Transporte de Personas de 29 puestos”; no obstante, lo señalado en el artículo 61 numeral 1 de la Ley de Licitaciones (Gaceta Oficial N° 5.556 de fecha 13-11-2001), el cual establece que debe procederse por Licitación General o Licitación Anunciada Internacionalmente en el caso de adquisición de bienes o contratación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un monto estimado superior a once mil unidades tributarias (11.000 UT) debió procederse a los fines de la contratación de las empresas, por Licitación General o Licitación Anunciada Internacionalmente; hecho que se originó como consecuencia de los decretos de emergencia institucional y en materia de transporte público, dictados por el Gobernador del Estado Yaracuy, para adjudicar de manera directa los contratos de adquisición de bienes para la prestación oportuna de los servicios públicos de la población del Estado. Tales hechos atentan contra una eficiente y transparente gestión administrativa en materia de licitaciones, impidiendo que se generara información veraz, eficaz, eficiente y confiable, a los fines de seleccionar la oferta más ventajosa para los intereses de la comunidad, lo cual no permitió a los responsables de las mismas, asegurarse de la legalidad al momento de formalizar la adquisición de los compromisos.

Se constató que durante el año 2005 el Instituto adjudicó directamente a una empresa, mediante la emisión de una orden de compra de fecha 01-08-2005, el suministro de 496 cauchos para las unidades de transporte del Programa de Transporte Bolivariano, por Bs.F. 247,71 mil; no obstante, debió realizarse mediante un proceso de licitación selectiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 de la Ley de Licitaciones. Dicha adjudicación, se fundamentó en la declaratoria de emergencia en materia de transporte público dictada por el

Gobernador del Estado Yaracuy, según Decreto 206 de fecha 07-06-2005 (Gaceta Oficial Ordinaria N° 2.834 de fecha 07-06-2005); de manera que se autorizo expresamente a FUNDESOY para adjudicar de forma directa los contratos de adquisiciones de bienes a que hubiere lugar, en el cumplimiento del contenido del decreto en referencia. Lo anteriormente expuesto, atenta contra una eficiente y transparente gestión administrativa en materia de licitaciones, impidiendo que se generara información veraz, eficaz, eficiente y confiable, a los fines de seleccionar la oferta más ventajosa para los intereses de la comunidad, lo cual no permitió a los responsables de las mismas, asegurarse de la legalidad al momento de formalizar la adquisición de los compromisos.

Se constató que durante el año 2005, el Instituto, a través del contrato N° ITI-001-2005 de fecha 12-05-2005, adjudicó directamente a una empresa, la repotenciación, reparación, actualización y over holl de 109 unidades de transporte, propiedad del ejecutivo regional, por Bs.F. 11,50 millones. No obstante, dicha contratación sufrió una modificación presupuestaria de disminución, quedando disponible para la repotenciación, Bs.F. 8,05 millones (70,00% del total), que habían sido entregados en calidad de anticipo al contratista para repotenciar 64 unidades de transporte. De acuerdo con lo establecido en el artículo 61 numeral 1 de la Ley de Licitaciones, debió procederse, a los fines de la contratación de la empresa, por Licitación General o Licitación Anunciada Internacionalmente. Dicha situación se originó como consecuencia de la declaratoria de emergencia en materia de transporte público, concretamente la repotenciación de 109 unidades de transporte social bolivariano, según Decreto 045 dictado por el Gobernador del Estado Yaracuy (Gaceta Oficial Extraordinaria N° 063 del 11-05-2005), en virtud del cual se otorgó la facultad al Consejo Directivo del Instituto para que adjudicara directamente la prestación de este servicio. Lo anteriormente expuesto, atentó contra una eficiente y transparente gestión administrativa en materia de licitaciones, impidiendo que se generara información veraz, eficaz, eficiente y confiable, a los fines de seleccionar la oferta más ventajosa para los intereses de la comunidad, lo cual no permitió a los responsables de las mismas, asegurarse de la legalidad al momento de formalizar la adquisición de los compromisos.

Se evidenció que el Instituto adjudicó directamente a una Cooperativa, a través de la figura de convenios y ordenes de compra, la ejecución de los siguientes programas: subsidio de productos alimenticios a través de la instalación de megamercados; subsidio de útiles y uniformes escolares a través de la instalación de feria escolar en todos los municipios del Estado Yaracuy; subsidio de productos alimenticios a través de la instalación de la feria navideña; bolsas de alimentos para ser entregadas a personas de escasos recursos; dotación

de enseres y utensilios de cocina para asistir los abrigos bolivarianos y los centros de atención al adulto mayor del estado Yaracuy; programa abastos bolivarianos; atención al adulto mayor y adquisición de alimentos, medicinas, productos de aseo personal, prendas de vestir, colchonetas y servicio de alquiler de baños, para ser donados a los damnificados del Estado Yaracuy. Dichas contrataciones suman Bs.F. 67,47 millones (Bs.F. 1,01 millones, Bs.F. 61,06 millones y Bs.F. 5,40 millones, pertenecientes al período 2004-2006), los cuales por sus características y montos debieron ser sometidos a un proceso de Licitación General y no adjudicados directamente, tal como lo establece el numeral 1 del artículo 61 de la Ley de Licitaciones.

Las referidas adjudicaciones, se realizaron sobre la base de los decretos dictados por el Gobernador del Estado Yaracuy, mediante los cuales se declaró la emergencia para garantizar el suministro y abastecimiento de productos alimenticios a toda la población del Estado y se adjudicó directamente a una Cooperativa, la prestación de los servicios antes mencionados en los diferentes municipios del Estado Yaracuy. Lo anteriormente descrito, atentó contra una eficiente y transparente gestión administrativa en materia de licitaciones, impidiendo que se generara información veraz, eficaz, eficiente y confiable, a los fines de seleccionar la oferta más ventajosa para los intereses de la comunidad, lo cual no permitió a los responsables de las mismas, asegurarse de la legalidad al momento de formalizar la adquisición de los compromisos, como de hecho ocurrió, toda vez que dicha cooperativa no poseía la capacidad financiera suficiente para respaldar el volumen y la cuantía de la operaciones comerciales que realizó con el Instituto, por cuanto, de acuerdo con lo expresado en su Balance General al 31-12-2005, tan solo poseía un patrimonio de Bs.F. 62,28 mil, situación que pudo ser detectada en caso de haberse efectuado un proceso licitatorio.

De la revisión practicada a las contrataciones efectuadas a través de convenios de los ejercicios 2004, 2005, 2006 por Bs.F. 1,01 millones, Bs.F. 37,12 millones y Bs.F. 5,40 millones respectivamente, por concepto del plan de subsidio de productos alimenticios a través de la instalación de mega mercados en la jurisdicción del estado Yaracuy, se determinó en relación a las Resoluciones del Ministerio de la Producción y Comercio (Actualmente Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio MILCO), números DM/Nº 357 de fecha 05-11-2004, (Gaceta Oficial Nº 38.060 de fecha 08-11-2004) y DM/Nº 00079, de fecha 22-08-2005 (Gaceta Oficial Nº 38.255 de fecha 22-08-2005), mediante las cuales se establecieron los Precios Máximos de Venta al Público (PMVP), de los productos alimenticios, un presunto sobreprecio de Bs.F. 5,49 millones; no obstante, lo señalado en el

artículo 17 de la Ley Contra la Corrupción (Gaceta Oficial N° 5.637 Extraordinario de fecha 07-04-2003).

Esta situación se originó a raíz de que las autoridades a cargo del instituto no llevaron a cabo los respectivos procesos licitatorios para la selección de contratistas, además de que no implementaron un sistema de control interno en las áreas donde se llevan a cabo los procesos administrativos relacionados con la selección de proveedores y los análisis de precios, que les permitiera asegurarse de que los precios pautados en los convenios eran los justos y razonables, garantizando así la eficiencia, economía y legalidad de los procesos y operaciones en las contrataciones. Todo lo antes expuesto ocasionó que el dinero pagado como sobrepago, se utilizara en perjuicio de las comunidades, por cuanto el mismo pudo haber sido empleado por el Instituto en otros programas que contribuyeran a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del Estado Yaracuy, en el área de la alimentación.

Conclusiones

El IAPESEY presenta deficiencias en su sistema de control interno, tales como: ausencia de la documentación que soporte diversas transacciones administrativas y técnicas, lo cual afectó el logro de los objetivos de dicho sistema, el cual debe garantizar la salvaguarda del patrimonio público; garantizar la exactitud, cabalidad, veracidad y oportunidad de la información presupuestaria, financiera, administrativa y técnica y procurar la eficiencia, eficacia, economía y legalidad de los procesos y operaciones institucionales y el acatamiento de las políticas establecidas por las máximas autoridades del organismo o entidad.

Por otra parte, se evidenció que los procesos de selección de proveedores no se ajustan a lo previsto en la normativa legal, lo cual impidió la elección de las alternativas más convenientes para los intereses de la entidad federal.

Recomendaciones

Este máximo Organismo Contralor recomienda a la Junta Directiva y al Presidente del Instituto Autónomo contra la Pobreza Extrema y la Exclusión Social del estado Yaracuy, (IAPESEY):

- Establecer adecuados controles internos que permitan adoptar medidas oportunas ante la detección de irregularidades, desviación de los objetivos y metas programadas, o actuaciones contrarias a los principios de legalidad, economía, eficiencia y/o eficacia, honestidad y transparencia, que a su vez incrementen la protección del patrimonio público,

minimicen los riesgos de daños contra el mismo, y promuevan la utilización racional de los recursos del estado.

- Implementar un adecuado sistema de control interno que garantice que la selección de proveedores de bienes o servicios, se desarrollen respetando los principios de economía, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad y competencia. Así como, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación correspondiente.
- Implantar mecanismos de control que aseguren la selección de contratistas mediante procesos de contratación previstos para ello en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y sólo proceder por la vía excepcional de contratación directa cuando se cumplan los parámetros establecidos en las referidas normas, con el fin de garantizar la escogencia de las alternativas óptimas en cuanto a la capacidad técnica y financiera de las empresas seleccionadas, y economía de las ofertas presentadas sobre la base de precios justos y razonables, en pro de una sana y transparente administración de los recursos públicos.